

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Soba

CVE-2023-4232 Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Página 15380

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2023-4227 Resolución de Alcaldía de 4 mayo 2023, de nombramiento de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo. Página 15388

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2023-4211 Declaración de desierto de un (1) puesto de Auxiliar Administrativo. Expediente 2673X/2023. Página 15389

CVE-2023-4235 Resolución de la Alcaldía 2274/2023, de 4 de mayo, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/4891C. Página 15390

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2023-4225 Resolución de 4 de mayo de 2023 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria del Cuerpo de Maestros. Página 15391

Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220 Resolución Rectoral (R.R. 366/23) por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, Ciencias de la Salud, en la Escuela Univesitaria de Fisioterapia. Concurso número 1 AS 2023-2024. Página 15393

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2023-4255 Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. 16 Jefe/a Negociado Administrativo Intervención), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4761. Página 15413

CVE-2023-4256 Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de: 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. 23 Jefe/a Negociado Administrativo Tesorería), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4762. Página 15414

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2023-4257	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. Jefe/a Negociado Administrativo de Urbanismo Oficina Técnica), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4763.	Página 15415
CVE-2023-4258	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. pendiente de asignar número en la RPT Turismo), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4829.	Página 15416
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2023-4350	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Director-Gerente perteneciente al Grupo A1, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.	Página 15417
	Ayuntamiento de Villacarriedo	
CVE-2023-4216	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización, composición del Tribunal calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.	Página 15418
	2.3. OTROS	
	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	
CVE-2023-4234	Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 36/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander.	Página 15420
	3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
	Junta Vecinal de Arenal	
CVE-2023-4243	Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2023 del monte propiedad de la Junta Vecinal.	Página 15421
	4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
	Ayuntamiento de Cabuérniga	
CVE-2023-4246	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15423
	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2023-4354	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2023, crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 250/2023.	Página 15424
	Ayuntamiento de Escalante	
CVE-2023-4355	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 45/2023.	Página 15425
	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	
CVE-2023-4327	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito. Expediente 2023/121.	Página 15427

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CVE-2023-4367	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expedientes 2022/5355, 2023/73 y 2023/958.	Página 15428
CVE-2023-4230	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15431
CVE-2023-3978	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022. Expediente 1217/2023.	Página 15432
CVE-2023-4342	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario. Expediente 355/2023.	Página 15433
CVE-2023-4241	Junta Vecinal de Arenal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022.	Página 15434
CVE-2023-4244	Junta Vecinal de Barcenilla Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.	Página 15435
CVE-2023-4251	Junta Vecinal de Boo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 15436
CVE-2023-4248	Concejo Abierto de Buyezo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 15437
CVE-2023-4250	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 15438
CVE-2023-4242	Concejo Abierto de Hazas de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 15439
CVE-2023-4249	Junta Vecinal de Liencres Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.	Página 15440
CVE-2023-4218	Concejo Abierto de Morancas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 15441
CVE-2023-4254	Junta Vecinal de Vejorís Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15442
CVE-2023-4253	Junta Vecinal de Zurita Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2022.	Página 15443
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2023-4236	Ayuntamiento de Polanco Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua Potable, Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 62/2023.	Página 15444
CVE-2023-4229	Ayuntamiento de Puento Viesgo Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Basura, de Evacuación de Aguas, de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del segundo semestre del 2022; y apertura del período voluntario de cobro.	Página 15445
CVE-2023-4215	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 15447

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2023-4231 Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 15448

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
CVE-2023-4240 Convenio regulador de la subvención nominativa a la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander (SOGARCA, S.G.R.) para la financiación de la dotación de su fondo de provisiones técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos. Página 15450
- CVE-2023-4347** Extracto de la Resolución SOD/AUD/23/23, de 5 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones del Programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y comunicación de Cantabria. Página 15456

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-3935 Información pública de solicitud para aparcamiento temporal estival en parcela 39080A003000570000QO de San Vicente de la Barquera. Expediente 28/23 AC. Página 15458
- CVE-2023-4017** Información pública del expediente de solicitud de autorización para regulación y nivelación para mejora agraria en Sobarzo, término municipal de Villaescusa. Expediente 314214. Página 15459
- CVE-2023-4018** Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos adosados para apartamentos turísticos en parcela 39043A01205001 de San Mamés de Meruelo, en el municipio de Meruelo. Expediente 314298. Página 15460
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-4175 Información pública del expediente para construcción de vivienda unifamiliar, cobertizo y piscina en el barrio de Villanueva. Página 15461
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2023-4094 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en parcela 127 del polígono 11, de Somarriba. Página 15462
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2023-3752 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en polígono 30, parcela 616, en Vallina, Veguilla. Página 15463

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2023-4109 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica de 3 MWn, 3,207 MWp, a ubicar en las instalaciones del Centro Tecnológico de Cantabria (CTC) en Solares, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente número SFV-263-2022. Página 15464
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2023-4217 Información pública del expediente de autorización para acondicionamiento de la carretera N-629 Burgos-Santoña con afección a arroyos innominados y zonas de policía de cauces del río Calera y barranco del Astrón, PK 50+500 a 60+000, término municipal de Soba. Expediente A/39/14045. Página 15466

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2023-4212** Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Página 15467

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2023-4221** Resolución, de 21 de abril de 2023, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Página 15468

Instituto Cántabro de Estadística

- CVE-2023-4223** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de estadística e información sobre el Mercado de Trabajo. Página 15472

- CVE-2023-4228** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte. Página 15479

Concejo Abierto de Cigüenza

- CVE-2023-4222** Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes. Página 15487

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-4232 *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

El Pleno del Ayuntamiento de Soba, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Soba, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo expuesto, esta Alcaldía,

RESUELVE: Disponer la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Soba, que figura como anexo al presente anuncio.

Soba, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SOBA

1. OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude en la Gestión de Fondos Europeos es garantizar que los fondos recibidos de la Unión Europea por el Ayuntamiento de Soba se emplean cumpliendo la normativa de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, contenida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y adoptando las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, estableciendo un sistema de control interno eficaz y eficiente. Reglamento que motivó la publicación el pasado día 29 de septiembre de 2021, de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que exige a las entidades del sector público, así como otros agentes implicados como perceptores de fondos que dispongan de un Plan antifraude, e implementar los correspondientes servicios de gestión de incidencias y revisión periódica de las medidas.

Por lo anterior, y ante la actual falta del mencionado Plan por el Ayuntamiento de Soba y los resultados obtenidos tras la realización del Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (**ANEXO I**), queda reflejada la extrema urgencia en la realización y aprobación del presente Plan Antifraude.

Para su elaboración, y tras la evaluación de la situación del Ayuntamiento de Soba en materia antifraude, se han desarrollado, junto a Unive Abogados S.L.P., despacho especialista en sistemas de Compliance para Administraciones Públicas, una serie de medidas para prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas actividades fraudulentas que se explican a continuación, diseñando los procedimientos que deben seguir tanto los responsables de la gestión de fondos europeos como terceros que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, se destaca la importancia de un continuo seguimiento de las medidas y controles, así como la corrección de las mismas cuando sea necesario.

El Ayuntamiento de Soba, como potencial beneficiario de diferentes ayudas a cargo de los fondos europeos vinculados al PRTR tiene la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude.

El plan se concibe como un instrumento estratégico para mejorar los procesos de gestión de fondos y ayudas, con el objetivo de reducir a la mínima expresión el fraude, conflicto de intereses y la corrupción en la administración de fondos públicos para proyectos ejecutados según las competencias del Ayuntamiento.

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

2. MARCO NORMATIVO.

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España la obligación de que toda entidad que participe en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un Plan de Medidas Antifraude.

Entre la normativa europea aplicable a este Plan Antifraude destaca:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle (en adelante Reglamento MRR).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Y, en la normativa nacional:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. DEFINICIONES.

- Intereses financieros de la UE:

Atendiendo a la definición del art. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se entiende por intereses financieros de la UE a <<todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a: i) el presupuesto de la Unión, ii) los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos>>.

- Fraude:

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se considera fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, cuando por acción u omisión y de forma intencionada:

- a) se utilicen o presenten documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o retención de fondos de la Unión,
- b) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto,
- c) el uso indebido de esos fondos para usos distintos de los que motivaron su concesión.

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

- **Corrupción:**

En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

- **Conflicto de interés:**

De conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), se entiende que existe conflicto de interés *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

- **Doble financiación:**

Según el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

a) Evaluación de riesgos.

El primer paso para abordar el Plan Antifraude ha sido evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 6.5.c. de la Orden de gestión del PRTR.

Se ha empleado como herramienta de evaluación una Matriz de riesgos (**ANEXO II**), que comprende los cuatro riesgos con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y ejecución: fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación. Para su cumplimentación ha sido clave la colaboración del Secretario – Interventor y del Alcalde, por ser los implicados en los procesos del Ayuntamiento en materia de ayudas, convenios y contratación.

De la evaluación de riesgos se derivan dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de minimizar los daños.

b) Política antifraude.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se incluye, en primer lugar, la articulación y manifestación de una postura institucional firme de antifraude, es decir, el compromiso del Ayuntamiento de Soba con la adopción de medidas de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación y al compromiso

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

de toda la organización a respetar el código ético y las normas establecidas para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tales compromisos quedan contenidos en la declaración institucional (**ANEXO III**), firmada por el máximo responsable del ayuntamiento, que es el Alcalde, cuya efectividad queda garantizada mediante su difusión a todos los trabajadores del Consistorio, así como mediante la publicación de la misma a través del portal de transparencia.

Asimismo, en el desarrollo de la política antifraude es de suma importancia que exista una supervisión efectiva de los altos cargos, por lo que los empleados públicos deben conocer que hay tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, debiendo denunciar a través del canal correspondiente.

c) Código Ético.

El Código Ético lo componen referencias a la normativa estatal, autonómica y local, incluida legislación específica propia, que resulte aplicable.

En particular, el Código Ético incluido en este Plan (**ANEXO IV**) contiene principalmente lo previsto en el Capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta" (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, comprendiendo a los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual. Siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

En relación con los altos cargos se incluye también lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno y resulta aplicable al Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como, solo por lo que respecta al ámbito estatal, lo indicado por los artículos 13 a 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades, la declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros).

d) Procedimientos diferenciados para tratar los conflictos de intereses y la doble financiación.

Sin perjuicio de la Matriz de riesgos de aplicación a los cuatro riesgos (el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación), existen determinados aspectos de los conflictos de intereses y la doble financiación que reciben un tratamiento diferenciado tanto en la Orden de gestión del PRTR como en el Plan de Recuperación y en el propio Reglamento del MRR.

En relación con los conflictos de interés, el artículo 61 del Reglamento Financiero prevé que las autoridades nacionales:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.

5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

Se adjuntan (**Anexo V**) las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) para firmar tanto por los contratistas y subcontratistas como por parte del Consistorio.

Con referencia a la doble financiación, además de autodeclaraciones del personal del Ayuntamiento involucrado en virtud de las cuales asumen el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, también se establecen las siguientes prácticas:

- Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistémica de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

e) Formación y sensibilización.

Otra parte muy relevante del Plan de medidas antifraude es la inclusión de un programa de formación y sensibilización dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto empleados como altos cargos del Ayuntamiento de Soba. Esto supone que todos los integrantes del Consistorio tomen conciencia de la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, y conozcan la política antifraude del ayuntamiento, de forma que puedan detectar situaciones de riesgo y sepan cómo actuar ante ellas.

La formación será un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de la política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede impartir mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

5. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa fundamental en la lucha contra el fraude y es cuando se espera que aquellas herramientas y medidas implantadas produzcan resultados. Las irregularidades detectadas deben verificarse y, si conducen a hechos que dan lugar a la presunción de la existencia de una posible actividad ilegal en contra de los intereses de la UE, deberán de adoptar tanto medidas de prevención para mitigar el daño, como medidas de investigación para canalizar la información hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes para el enjuiciamiento o valoración de la presunta infracción.

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

a) Indicadores de fraude.

Un indicador de fraude o bandera roja representa un aviso de que una actividad está fuera de la actividad normal y rutinaria de la entidad, actuando a modo de señal de alarma de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con detenimiento.

Hay que destacar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica la necesidad de atención extra en una determinada área de actividad para confirmar o descartar una actividad potencialmente irregular.

Se añade al Plan la relación de banderas rojas (**Anexo VI**) por cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos y convenios), junto con los controles propuestos para detectarlos.

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

b) Canal de denuncias.

Se creará con el presente plan un Canal de denuncias del Ayuntamiento de Soba, que contará con un doble objetivo; por un lado, facilitará a la ciudadanía la denuncia de posibles casos de fraude, conflicto de intereses o corrupción, y por otro lado se pondrá a disposición de los empleados del Ayuntamiento para denunciar los hechos reseñados previamente.

Con independencia de la existencia del canal de denuncias propio, se pone a disposición de terceros distintos del Ayuntamiento para que puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para remitir información sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, para que puedan ser investigados, siendo esto lo que justifica el carácter complementario de este canal y no sustitutivo de las funciones de control y verificación que debe realizar el Ayuntamiento.

A este respecto, pueden utilizar el canal Infotraude que permite albergar las denuncias procedentes de la ejecución del Mecanismo, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

A continuación, se incluyen los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

6. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La existencia de fraude, no corresponde determinarlo al propio Ayuntamiento sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, el Consistorio debe realizar, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se establece un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas. Este procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

- a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros que se relacionan con el Ayuntamiento como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.
- b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados.
- c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

Asimismo, la Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

Por lo anterior, cuando el Ayuntamiento se encuentre participando en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ejercicio de sus funciones, y tenga conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

a la citada institución europea mediante la utilización del modelo correspondiente o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

7. COMITÉ ANTIFRAUDE

Se creará por Decreto de Alcaldía un Comité antifraude.

Sus competencias serán tanto el seguimiento de las medidas contenidas en el Plan con objeto de asegurar su correcta aplicación como la evaluación de los riesgos de fraude para cada convocatoria de fondos recibida.

El Comité antifraude desarrollará funciones de actualización y desarrollo del Plan, incluyendo las modificaciones o medidas específicas que se consideren, pudiendo recabar asesoramiento externo en caso necesario.

El Comité estará integrado por tres personas elegidas mediante acuerdo adoptado por el Pleno y nombrados por Alcaldía. El mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por igual período previa ratificación del Pleno.

Las funciones de los miembros del Comité Ético y del Comité Antifraude no son incompatibles entre sí, pudiendo una misma persona pertenecer a ambos comités.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

Por último, para completar el Plan Antifraude, el Ayuntamiento de Soba debe realizar, en atención a lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un seguimiento y evaluación cada cuatro años del plan de medidas antifraude atendiendo al riesgo de fraude, con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde con la normativa nacional y europea, garantizar su cumplimiento e identificar aspectos de mejora, realizándolo en todo caso cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En caso de que se detecte algún riesgo, se realizará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Del mismo modo que, en el caso de que se materialice un acto constitutivo de fraude o corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos de incumplimientos o fraude o corrupción, será necesario actualizar el plan y adaptarlo a la realidad a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude. Para ello, en el supuesto de que se apliquen modificaciones al Plan, estas deberán ser recogidas en una nueva versión del documento que será publicada en la web institucional.

9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

- A) Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción.
- B) Herramientas de autoevaluación de riesgos y efectividad de controles durante la contratación pública.
- C) Declaración institucional.
- D) Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- E) Código de conducta y principios éticos.
- F) Banderas rojas contra el fraude.

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

10. ANEXOS.

ANEXO I. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

ANEXO II. Matriz de riesgos.

ANEXO III. Política Antifraude: Declaración institucional contra el fraude.

ANEXO IV. Código de conducta.

ANEXO V. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

- I. *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*
- II. *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*
- III. *Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

ANEXO VI. Banderas rojas y controles.

2023/4232

CVE-2023-4232

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-4227 *Resolución de Alcaldía de 4 mayo 2023, de nombramiento de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 mayo 2023, del Ayuntamiento de Ribamontan al Monte se resuelve la contratación de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Una vez concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, se propone el nombramiento como personal laboral fijo a jornada completa a favor de Rebeca Villalobos Sarabia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hoz de Anero, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2023/4227

CVE-2023-4227

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4211 *Declaración de desierto de un (1) puesto de Auxiliar Administrativo. Expediente 2673X/2023.*

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de un (1) puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Torrelavega, publicadas las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 29 de marzo de 2023, y visto que durante el plazo de presentación de instancias no se ha formulado solicitud alguna, la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2023002214, de 2 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

"Declarar desierto el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento de Torrelavega para la provisión, mediante concurso interno de méritos, de un (1) puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para su adscripción a la Biblioteca Municipal "Gabino Teira", al no haberse presentado ninguna instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo".

Torrelavega, 3 de mayo de 2023.

El alcalde presidente,

Javier López Estrada.

2023/4211

CVE-2023-4211

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4235 *Resolución de la Alcaldía 2274/2023, de 4 de mayo, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/4891C.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2274/2023, de fecha 4 de mayo, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Sánchez Pérez, para el día 20 de mayo de 2023 (expediente 2023/4891C), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/4235

CVE-2023-4235

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2023-4225 *Resolución de 4 de mayo de 2023 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria del Cuerpo de Maestros.*

Por Orden EDU/55/2022, de 13 de octubre (BOC del 14 de octubre), se convocó concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden EDU/55/2022, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución, de 22 de febrero de 2023 (BOC de 7 de marzo), aprobó la propuesta de resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciara a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciara a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden EDU/55/2022 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados, Cuerpo de Maestros, y previa publicación de las vacantes definitivas mediante Resolución, de 24 de abril de 2023 (BOC de 3 de mayo), esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

RESUELVE

Primero. - Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Anexo I: Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Anexo II: Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo. - Ordenar la exposición el día 12 de mayo de 2023 en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Formación Profesional de los siguientes listados:

- Los listados indicados en los apartados anteriores. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en www.educantabria.es.

CVE-2023-4225

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

- Listado de excluidos y causa de exclusión.

- Listado de concursantes del Cuerpo de Maestros que, habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional para el curso 2023/2024.

- Renuncias a la participación en el concurso.

Los interesados dentro de la consulta individualizada en la aplicación Puntal en www.edu-cantabria.es podrán acceder a las contestaciones de las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales.

Tercero. - Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2023-2024, se realizará conforme Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC de 23 de marzo).

Cuarto. - La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será el 1 de septiembre de 2023.

Quinto. - Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. - Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2023/4225

CVE-2023-4225

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-4220 *Resolución Rectoral (R.R. 366/23) por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, Ciencias de la Salud, en la Escuela Univesitaria de Fisioterapia. Concurso número 1 AS 2023-2024.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 50 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2023-2024, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Fisiología y Farmacología de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio profesional en el Área o Centro de Salud concertado requerido para cada plaza.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica. <https://sede.unican.es/>

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.

<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta de fecha 19 de junio de 2018 entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compati-

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

bilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 25 de abril de 2023.

El rector,

P.D. (R.R. 35/2021), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

ANEXO I

1.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 3

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato: 6 meses (1ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

2.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 3

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato: 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: Dª. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: Dª. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

3.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 2

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital de Sierrallana y Tres Mares

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato: 6 meses (1ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana y Tres Mares
(Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

4.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 2

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital de Sierrallana y Tres Mares

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato: 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana y Tres Mares
(Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

5.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Comarcal de Laredo

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato: Anual

Actividades: Docencia práctica en el Hospital Comarcal de Laredo (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

6.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Cudeyo (Solares), Pisueña-Cayón (Sarón), Astillero, Camargo Costa
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

7.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Puerto-Castilla Hermida, Alisal, Cazoña, Centro (Isabel II), Vargas
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

8.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Torrelavega Centro-Zapatón, San Vicente, Besaya, Altamira, Torrelavega Sur-Covadonga.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (1ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

9.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Nueva Montaña, Camargo Interior, Bajo Pas (Renedo), Bezana.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

10.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Sardinero, Maruca (Los Castros), Dávila, Puertochico
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

11.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Salud: Torrelavega Norte-Dobra, Saja, Torrelavega Cartes-Tanos, Polanco.
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del Contrato:	6 meses (2ºcuatrimestre)
Actividades:	Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
VOCAL: D^a. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2023/4220

CVE-2023-4220

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4255 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. 16 Jefe/a Negociado Administrativo Intervención), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4761.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 16 Jefe/a Negociado Administrativo Intervención), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4761.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Presidente suplente:	Francisco Antonio Roiz Morante
Vocal:	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María del Dujo Martín
Vocal	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Federico del Río Gutiérrez
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreriro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 17 de mayo de 2023 a las 9:00 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 4 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,

Rosario Losa Martínez.

2023/4255

CVE-2023-4255

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4256 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de: 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. 23 Jefe/a Negociado Administrativo Tesorería), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4762.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de: 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 23 Jefe/a Negociado Administrativo Tesorería), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4762.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Presidente suplente:	Francisco Antonio Roiz Morante
Vocal:	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María del Dujo Martín
Vocal:	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Federico del Río Gutiérrez
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreriro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 17 de mayo de 2023 a las 10:30 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 4 de mayo de 2023.

La alcaldesa-residenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4256

CVE-2023-4256

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4257 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. Jefe/a Negociado Administrativo de Urbanismo Oficina Técnica), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4763.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. Jefe/a Negociado Administrativo de Urbanismo Oficina Técnica), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4763.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Presidente suplente:	Francisco Antonio Roiz Morante
Vocal:	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María del Dujo Martín
Vocal:	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Federico del Río Gutiérrez
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreriro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 17 de mayo de 2023 a las 12:00 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 4 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4257

CVE-2023-4257

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4258 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (número R.P.T. pendiente de asignar número en la RPT Turismo), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4829.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. pendiente de asignar nº en la RPT TURISMO), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4829.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Presidente suplente:	Francisco Antonio Roiz Morante
Vocal:	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	José María del Dujo Martín
Vocal:	Rosa Mercedes Blanco González
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martínez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Federico del Río Gutiérrez
Secretario suplente:	Paula Albors Ferreriro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 17 de mayo de 2023 a las 13:30 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 4 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4258

CVE-2023-4258

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4350 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 plaza de Director-Gerente perteneciente al Grupo A1, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Lista definitiva

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 51, de fecha 14 de marzo de 2023.

Tribunal Calificador

Presidente:

Titular: D. Jose María Menéndez Alonso

Suplente: Dña. Paula Galán Peña

Vocales:

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido

Suplente: D. Gonzalo Antolín San Martín

Titular: D. Rosendo Ruiz Pérez

Suplente: D. Pedro Sierra García

Titular: D. Ángel Vega Zamanillo

Suplente: Dña. María Isabel Beade Fernández

Secretaria:

Titular: Doña Puerto Sánchez-Calero López

Suplente: Dña. Patricia Aedo Santaolalla

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio (test) se realizará el jueves 22 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avda. Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2023/4350

CVE-2023-4350

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-4216 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización, composición del Tribunal calificador y fecha para la valoración de los méritos del concurso.*

Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 4 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe íntegramente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 67, de fecha 5 de abril de 2023, se publicó la Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión como personal fijo, mediante el sistema de concurso, de una plaza de operario de servicios múltiples, en el marco del proceso de estabilización.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, del 10 de abril al 21 de abril de 2023, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022, publicadas en el BOC nº 248, de fecha 29 de diciembre, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se transcribe a continuación:

ADMITIDOS:

1.	José Manuel Oria Toca	***6153**
2.	Daniel Cobo Conde	***0244**
3.	Víctor López Condearena	***8576**

EXCLUIDOS:

1.	José Manuel Fernández Liaño	***5536**
----	-----------------------------	-----------

SEGUNDO: Designar el tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente titular: Don Miguel Ángel García Torre (secretario-interventor del Ayuntamiento de Selaya).

- Presidente suplente: Don Jaime José Cossío Uribe (secretario-interventor del Ayuntamiento de Puente Viesgo).

- Secretaria titular: Doña María Elena Esteban Colino (secretaria-interventora del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres).

- Secretaria suplente: Doña María Jesús Cuesta Ocina (administrativa del Ayuntamiento de Selaya).

CVE-2023-4216

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

- Primer vocal titular: Doña María Teresa Fernández Sainz (administrativa del Ayuntamiento de Villacarriedo).

- Suplente: Doña María Natividad Pila Quintana (administrativa del Ayuntamiento de Selaya).

- Segundo vocal titular: Don José María del Dujo Martín (en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

- Suplente: Doña Ana Isabel Liaño Alonso (en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

- Tercer vocal titular: Don Aniceto Gómez Alonso (auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villafufre).

- Suplente: Doña María Pilar Baquero Pérez (auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres).

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse por los mismos motivos.

TERCERO: De no existir recusación alguna de los miembros del Tribunal, se fija la fecha de constitución del mismo y a continuación de realización de la oportuna valoración de los méritos, en acto no público, el martes 23 de mayo de 2023, a las 9:00 horas de la mañana, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villacarriedo.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Villacarriedo, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/4216

CVE-2023-4216

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2023-4234 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 36/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Nuria Ruiz Fernández, doña María Paz Núñez Arango y doña Isabel Pardo Ortiz contra la Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario nº 46, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el Juzgado.

La vista está señalada para el próximo día 20 de junio de 2023.

Santander, 3 de mayo de 2023.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4234

CVE-2023-4234

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2023-4243 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2023 del monte propiedad de la Junta Vecinal.*

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de Arenal, de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de madera mediante procedimiento abierto de los aprovechamientos maderables del monte propiedad de esta Junta Vecinal.

Dichos pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al correo electrónico copete@hernandocopete.es, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos durante los OCHO DÍAS hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

1º OBJETO: lo constituye la enajenación del aprovechamiento maderable de 570,32 estéreos de eucaliptos globulus que ocupan 1,85 hectáreas en el polígono 18 parcela 34 (parcial) propiedad de la Junta Vecinal de Arenal de Penagos.

2º.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

- Para el lote único: 25 €/estéreo (IVA excluido).
- Modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4º.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se exigirá garantía provisional.
- b) Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán prestar fianza/aval del 5% del importe de la adjudicación en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación y servirá para garantizar tanto el correcto cumplimiento del contrato como para cubrir daños en fincas y caminos.

5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, hasta las 14 horas, durante los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

6º.- PROPOSICIONES:

Se presentarán en sobre cerrado en el figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA JUNTA VECINAL DE ARENAL DE PENAGOS. AÑO 2023.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres 1 y 2:

El sobre 1 denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá los siguientes documentos:

- Instancia solicitando tomar parte en la subasta.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o su representación.

CVE-2023-4243

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre 2 denominado "OFERTA ECONÓMICA":

Este sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se señala, a continuación. En ningún caso la cantidad ofertada podrá ser inferior al tipo fijado para la subasta.

D..., con domicilio en... y DNI..., en nombre (o en representación de... como acredita con..., enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm... de fecha... ofrece la cantidad de... (en letra y número)..., ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Penagos a las 19:00 horas del segundo miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

2. Mesa de Contratación.- Estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El de la Junta Vecinal.

Vocales: Sres. Vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El de la Junta Vecinal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Por la Junta Vecinal dentro de los 15 días siguientes a la apertura de proposiciones.

9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- PAGO: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan en el momento de la firma del contrato.

11º.- GASTOS E IMPUESTOS: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio, de formalización del contrato, tasas, obtención de licencias, impuestos y cuantos se deriven de la subasta.

12º.- CONDICIONES GENERALES: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24/04/1975, Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables (BOPS de 20 de agosto).

13º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

— Vías de saca: Exclusivamente las designadas o autorizadas por la Junta Vecinal.

— Plazo de limpieza y desembosque: 1 mes desde el apeo.

Arenal, 3 de mayo de 2023.

La presidenta,

Remedios Gandarillas Hoz.

2023/4243

CVE-2023-4243

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-4246 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 4 de mayo de 2023, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días. Durante el citado plazo, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Cabuérniga, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/4246

CVE-2023-4246

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-4354 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2023, crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 250/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 31/03/2023, sobre el expediente Modificación Presupuestaria 6/2023, crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 196.3 del TRLRHL, que se hace público el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria como sigue a continuación:

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO I	91.500,00 €
CAPÍTULO II	266.788,96 €
CAPÍTULO IV	15.400,00 €
CAPÍTULO VI	163.350,00 €
TOTAL	537.038,96 €

Altas en las Aplicaciones de Ingresos:

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	537.038,96 €
TOTAL	537.038,96 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cartes, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/4354

CVE-2023-4354

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-4355 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 45/2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	335.584,44
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	939.225,82
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.774,34
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	177.282,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.300,00
Total Presupuesto		1.533.166,77

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	373.250,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	122.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	821.534,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.350,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	164.782,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.533.166,77

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Escalante	
A)	Funcionario de Carrera. Con Habilitación Nacional: Secretaría –Intervención: 1 Auxiliar Administrativo: 1
B)	Personal Laboral Fijo Limpiadora: 1 Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1
C)	Personal Laboral Temporal Técnico de Educación Infantil: 1
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 2	
Total Personal Laboral: número de plazas: 3	
Personal Laboral Fijo: número de plazas: 2	
Personal Laboral Temporal: número de plazas: 1	

CVE-2023-4355

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante, 8 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/4355

CVE-2023-4355

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-4327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito. Expediente 2023/121.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, el expediente 2023/121, de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Hermanad Campoo Suso, 3 de mayo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4327

CVE-2023-4327

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4367 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expedientes 2022/5355, 2023/73 y 2023/958.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente los expedientes de la modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto, expedientes 2022/5355, 2023/73 y 2023/958.

Expuesto al público por plazo de quince días según anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número 71, de fecha 13 de abril de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación al anexo de las bases de ejecución del presupuesto aprobada, con el siguiente desglose:

CVE-2023-4367

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

SUBVENCIONES NOMINATIVAS CULTURALES AÑO 2023 (EXPEDIENTE 2023/73):				
Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Asociación cultural Canta Laredo	G39380829	26 Edición Primavera Musicales Pejinas Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades propias de la coral Misas y conciertos	20.000,00	334-489
Asociación cultural coro juvenil Aila	G39851985	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades propias de la coral Ludoteca Musical Escolanía Aila de Laredo Coro Juvenil Aila de Laredo Pueri Cantores: formación e intercambio Curso intensivo de técnicas corales e interpretación Taller de movimiento Conciertos	10.000,00	334-489
Unate	G39042098	Cubrir el déficit de oferta de aprendizaje para personas mayores de 50 años detectado en la región. Llegar a un público amplio y diverso, con énfasis en las personas entre 50 y 70 años, pero con capacidad para llegar a población rural envejecida y en riesgo de aislamiento, irradiando la actividad de Unate a la población en riesgo de aislamiento. Estrechar la colaboración con el Ayuntamiento de Laredo para hacer efectivo el aprendizaje continuo, la oferta de formación en invierno y la acción cultural de Unate	10.500,00	334-489
Los Ventolines	G39491972	Formación del folclore tradicional y de Laredo	5.000,00	334-489
Asociación Cultural Las Panchoneras	G39492202	Conciertos y misas Realización de un diorama sobre la Pasión de Cristo Elaboración del nacimiento navideño Procesión San Antonio	10.000,00	334-489
Asociación cultural San Rock-e	G39604848	Concurso pop rock villa de laredo Concurso microrelatos	5.000,00	334-489
Amigos del Patrimonio de Laredo	G39636808	Concurso pintura al aire libre Actividad 28 de julio Historias poco conocidas de nuestro Laredo Los jueves de la ermita	6.000,00	334-489
Asociación Real Family	G39710884	Festival Laredo Reggae Dubplates 2023	8.430,00	334-489
Asociación Bloque	G39409594	Festival Rock en Bloque Operación kilo	10.000,00	334-489
Asociación Cultural amigos del desembarco de Carlos V el Palenque	G39704945	II Torneo de Bolos de Carlos V en Laredo Recreaciones en España y el Omnegang (Itinerario Cultural Del Consejo De Europa Por Las Rutas De Carlos V) Centro de interpretación Carlos V	5.000,00	334-489
Asociación Amigos de la Coral Salvé	G39028022	Recuperación de partituras populares. Gastos de funcionamiento Misas y conciertos en Laredo	15.000,00	334-489
Total			104.930,00	

CVE-2023-4367

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

SUBVENCIONES NOMINATIVAS FESTEJOS Y TURISMO AÑO 2023 (EXPEDIENTE 2022/5355):				
Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Parroquia Santa María	R3900251D	Guía parroquia	9.000,00	432-489
Parroquia Santa María	R3900251D	Junta de Semana Santa	3.360,00	432-489
Asociación Agrupación musical Peña La Salvé	G-39776679	Salidas de festejos anuales	4.000,00	432-489
Peña Tío Simón	G-39273594	Salidas de festejos anuales y celebración aniversario peña	13.000,00	432-489
Asociación Los Ventolines	G-39491972	Salidas festejos anuales	3.000,00	432-489
Asociación Peña Los Pejinos	G-39102066	Organización fiesta San Pedro, salidas de festejos anuales y renta local asociación	5.300,00	432-489
Asociación Las Sanjuaneras	G-39845896	Organización fiesta San Juan y salidas en fiesta ye-ye, marmita y batalla de flores	2.000,00	432-489
Asociación del Barrio San Antonio	G-39816830	Organización fiestas Barrio San Antonio y recogida de juguetes	1.250,00	432-489
Asociación Son de Laredo	G-39550306	Organización concentración trajes regionales y salidas eventos Desembarco Carlos V y San Martín	3.000,00	432-489
Asociación Peña El Ruido	G-39259247	Organización de fiestas de Pascua y salidas de festejos anuales	4.000,00	432-489
Cofradía del Respigo	G-39507249	Organización día del respigo y día del verdel	1.700,00	432-489
Total			49.610,00	

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PUEBLA VIEJA Y PATRIMONIO AÑO 2023 (EXPEDIENTE 2023/958):				
Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Parroquia Santa María	R3900251D	Conservación del Patrimonio	10.000,00	336-489
Total			10.000,00	

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Laredo, 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2023/4367

CVE-2023-4367

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-4230 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2022, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2023/4230

CVE-2023-4230

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-3978 *Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022. Expediente 1217/2023.*

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2022, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2023, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Cruz de Bezana, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Alberto García Onandia.

2023/3978

CVE-2023-3978

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-4342 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario. Expediente 355/2023.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/4342

CVE-2023-4342

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2023-4241 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Arenal, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2022, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenal, 3 de mayo de 2023.
La presidenta,
Remedios Gandarillas Hoz.

[2023/4241](#)

CVE-2023-4241

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2023-4244 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022, de la Entidad Local Menor de Barcenilla de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	17.220,00	0,00	0,00	17.220,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00
8	Activos financieros	0,00	98,47	0,00	98,47
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		18.520,00	98,47	0,00	18.618,47

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.340,00	9.900,21	2.596,77	11.643,44
3	Gastos financieros	180,00	0,00	2,77	177,23
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	14.000,00	0,00	7.202,20	6.797,80
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		18.520,00	9.900,21	9.801,74	18.618,47

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barcenilla de Piélagos, 5 de mayo de 2023.

El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2023/4244

CVE-2023-4244

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2023-4251 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2022 del presupuesto del ejercicio 2022, de la Entidad Local Menor de Bóo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bóo de Piélagos, 5 de mayo de 2023.

El presidente,

César Blanco Portilla.

2023/4251

CVE-2023-4251

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2023-4248 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Buyezo, en su reunión de 1 de febrero de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Buyezo, 1 de febrero de 2023.

El presidente,

Fernando Vélez Carrera.

2023/4248

CVE-2023-4248

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2023-4250 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Buyezo, en su reunión de 1 de febrero de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Buyezo, 1 de febrero de 2023.

El presidente,

Fernando Vélez Carrera.

2023/4250

CVE-2023-4250

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2023-4242 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Hazas de Soba, reunido en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hazas de Soba, 4 de mayo de 2023.

La presidenta,
Manuela Pardo Gutiérrez.

2023/4242

CVE-2023-4242

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2023-4249 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 02/2022 del presupuesto del ejercicio 2022, de la Entidad Local Menor de Liencres, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	30.220,00	0,00	0,00	30.220,00
5	Ingresos patrimoniales	29.088,00	0,00	0,00	29.088,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	6.000,00	2.563,34	0,00	8.563,34
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		65.308,00	2.563,34	0,00	67.871,34

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.508,00	11.484,84	5.434,76	41.558,08
3	Gastos financieros	300,00	0,00	72,55	227,45
4	Transferencias corrientes	9.400,00	0,00	4.700,00	4.700,00
6	Inversiones reales	20.100,00	3.701,81	2.416,00	21.385,81
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		65.308,00	15.186,65	12.623,31	67.871,34

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 5 de mayo de 2023.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

2023/4249

CVE-2023-4249

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2023-4218 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Morancas, 4 de mayo de 2023.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2023/4218

CVE-2023-4218

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2023-4254 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Junta, en sesión celebrada el día 5 de mayo 2023, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vejorís, 5 de mayo de 2023.

El presidente,

Jacinto Abascal Carrera.

2023/4254

CVE-2023-4254

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2023-4253 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022, de la Entidad Local Menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	12.920,86	0,00	12.920,86
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.000,00	12.920,86	0,00	26.920,86

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.200,00	17.376,88	424,99	23.151,89
3	Gastos financieros	50,00	293,97	0,00	343,97
4	Transferencias corrientes	750,00	0,00	350,00	400,00
6	Inversiones reales	7.000,00	0,00	3.975,00	3.025,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.000,00	17.670,85	4.749,99	26.920,86

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 5 de mayo de 2023.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2023/4253

CVE-2023-4253

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-4236 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua Potable, Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 62/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía nº 547/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, el padrón de Agua y Basura del 1º trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 5 de mayo y el 5 de julio de 2023.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 4 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2023/4236

CVE-2023-4236

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-4229 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Basura, de Evacuación de Aguas, de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del segundo semestre del 2022; y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo del 2023, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al 2º semestre del 2022:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Agua.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03 (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 5 de mayo del 2023, al 6 de julio del 2023 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 17 de mayo.

- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja (Liberbank), con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 3 de julio, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

CVE-2023-4229

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

- Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/4229

CVE-2023-4229

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-4215 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2023, los mismos se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Para el presente ejercicio se mantiene el fraccionamiento para todos aquellos contribuyentes que hayan domiciliado sus recibos de IBI Urbana con anterioridad al 1 de marzo de 2023 y cuya cuota sea superior a 20 euros. En estos casos se girarán al cobro dos recibos, el primero de ellos del 50%, el 31 de mayo de 2023, y el segundo, con el restante 50%, se girará el 11 de octubre de 2023. Para los recibos cuyo importe no supere los 20 euros el cargo de los domiciliados se producirá el 11 de octubre de 2023.

Los recibos domiciliados de IBI Rústica se pasaran al cobro el 11 de octubre de 2023.

Abrir periodo de cobro voluntario de las cuotas de IBI Urbana y Rústica entre los días 14 de septiembre y 17 de noviembre de 2023, o siguiente día hábil, en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

César García García.

2023/4215

CVE-2023-4215

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2023-4231 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 43/2023, dictada con fecha 04/05/2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Torrelavega

Oficina de Recaudación: Blvr. Luciano Demetrio Herrero, 1, 39300

Horario: 9:00 - 13:30 horas.

CONCEPTO: Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 15 de mayo a 24 de noviembre.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 16-octubre (cobro fraccionado: 50% 15-mayo y 50% 15-oct o inmediato hábil posterior).

CONCEPTO: Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 15 de mayo a 24 de noviembre.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 16-octubre (cobro fraccionado: 50% 15-mayo y 50% 15-oct o inmediato hábil posterior).

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago y que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras podrán pagarlo presentando el aviso de pago en las oficinas del Banco Santander, en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

CVE-2023-4231

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2023/4231

CVE-2023-4231

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-4240 *Convenio regulador de la subvención nominativa a la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander (SOGARCA, S.G.R.) para la financiación de la dotación de su fondo de provisiones técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos.*

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO V, de los Convenios, art. 163. 3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SOGARCA, S.G.R.) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE SU FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS Y PARA LA RESERVA DE COMPENSACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS".

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SOGARCA, S.G.R.) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE SU FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS Y PARA LA RESERVA DE COMPENSACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS

En Santander, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MARCANO, mayor de edad, consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a estos efectos en la calle Isabel Torres, número 4, 1ª planta, Código Postal 39011, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 13.891.518-R.

Y de otra parte, DON MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁIZ, mayor de edad, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R. vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a estos efectos en Calle Bibliotecario Miguel Artigas Nº 6, 2º, Código Postal 39002, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 13.866.101-E.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria nombrado mediante Convenio 4/2021, de 25 de enero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 18.3, del Estatuto de Autonomía de Cantabria y el 12.e) y 32.1, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-4240

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

El segundo, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander S.G.R. - SOGARCA, S.G.R., con C.I.F. A-39.030.101 y domicilio social en Santander, calle Bibliotecario Miguel Artigas Nº 6, 2º, Código Postal 39002, en su calidad de presidente de dicha Entidad, según acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 24 de octubre de 2018, inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 499, Libro 233, Folio 137, hoja 1.097 inscripción 91ª.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R., se crea en 1981 con el objetivo de convertirse en un instrumento financiero al servicio del desarrollo industrial y con el firme propósito de promocionar y consolidar el tejido de pequeñas y medianas empresas de la región. SOGARCA, de la que el Gobierno de Cantabria es socio protector, es una sociedad de carácter mercantil, que se rige por sus estatutos, por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y está sometida al control del Banco de España.

Constituye su objeto social el otorgamiento de garantías personales por aval o cualquier otro tipo de medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios partícipes (autónomos y pymes de Cantabria) para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas que son titulares y cuya actividad radique en el territorio nacional.

Segundo.- Que el Gobierno de Cantabria considera que, al objeto de mantener el importe de los recursos propios de SOGARCA dentro de los mínimos legales establecidos y asegurar el cumplimiento normativo y posibilitar que continúe otorgando operaciones de aval a las pymes y autónomos de Cantabria dados los problemas de acceso a financiación que éstos padecen, se hace necesario dotar de una nueva aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de dicha sociedad, en cantidad suficiente.

En este sentido, en la medida en que, como instrumentos del Gobierno de Cantabria, SODERCAN, S. A. y SOGARCA, SGR, tienen objetivos coincidentes en cuanto al apoyo a la mejora y desarrollo de la actividad empresarial, el Gobierno de Cantabria ha considerado oportuno canalizar la aportación que se precisa a través de los diferentes mecanismos de colaboración que tienen capacidad de implementar ambas entidades, a cuyo efecto en el Subconcepto 740.07 "Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A." del programa 422A "Apoyo y actuaciones administrativas en la industria", del Servicio 03 "Dirección General de Industria, Energía y Minas" de la Sección 12 "Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio", del presupuesto vigente, aparece recogida una aportación dineraria a SODERCAN con destino a SOGARCA, concretamente en el Anexo de Inversiones de proyecto de los Presupuestos Generales conforme hace constar, mediante Diligencia, la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, especificando que el destino de la inversión es la "transferencia de 400.000 € para el fondo de provisiones técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos de SOGARCA, S.G.R."

Tercero.- De acuerdo con ello, y a fin de que SODERCAN pueda disponer de los fondos precisos para llevar a cabo la operación descrita, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria resuelve el 17 de febrero de 2023, conceder tal aportación dineraria a SODERCAN, S. A., destinada a la financiación de la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos de SOGARCA, SGR, y financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.740.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

CVE-2023-4240

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Cuarto.- Que el párrafo a) del apartado tercero del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

Por otra parte, el artículo 29 de la citada Ley de Subvenciones establece que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa por SODERCAN, S. A., a la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. para la financiación de su dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos con el objeto de dotarla de recursos para el otorgamiento de garantías personales por aval o cualquier otro tipo de medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios partícipes (autónomos y pymes de Cantabria) para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas que sean titulares y cuya actividad radique en el territorio nacional.

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en que el Gobierno de Cantabria ha considerado oportuno canalizar la aportación que se precisa a través de los diferentes mecanismos de colaboración que tienen capacidad de implementar ambas entidades en la medida en que, como instrumentos del Gobierno de Cantabria, SODERCAN, S. A. y SOGARCA, S.G.R., tienen objetivos coincidentes en cuanto al apoyo a la mejora y desarrollo de la actividad empresarial, y en concreto SOGARCA es la única Sociedad de Garantía Recíproca en Cantabria según el listado que publica el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España.

3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación, y se concede conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 21. El beneficiario se compromete a cumplir con los requerimientos que tal artículo establece.

CVE-2023-4240

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

TERCERA.- Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a CUATROCIENTOS MIL euros (400.000 €).

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por SODERCAN, S. A., una vez obre acreditado en el expediente la acreditación por la entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CUARTA.- Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. La subvención irá dirigida a la financiación de la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. y para la reserva de compensación de resultados negativos.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario, compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y de SODERCAN, S. A., y, por otro, de la entidad beneficiaria, que se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

QUINTA.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en dos pagos por importe de DOCIENTOS MIL euros (200.000 €) cada uno, efectuándose el primero de ellos tras la firma del presente convenio, y el siguiente, tras la justificación del empleo del mismo en los términos recogidos en la cláusula sexta y previa solicitud registrada en SODERCAN.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA.- Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo, y siempre antes del 31/12/2023.2.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar tras cada pago realizado, y en cualquier caso, en el plazo máximo de 1 mes desde la realización del mismo, la siguiente documentación:

a) Una memoria económica y descriptiva de la aplicación realizada a la dotación al Fondo de Provisiones Técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA, S.G.R.), suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se justifique la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada.

b) Certificado acreditativo, firmado por el representante legal de la empresa, de la publicación en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica.

CVE-2023-4240

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, SA.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviere motivado por la gestión de la actuación subvencionada.

c) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

OCTAVA.- Seguimiento y control de la subvención.

SODERCAN, SA, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este convenio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

NOVENA.- Causas de extinción y reintegro de la subvención.

a) El convenio se extingue por la finalización del plazo de su duración. Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las estipulaciones del convenio.
- Incumplimiento de la normativa relativa a la ejecución de la actividad.
- Obstaculización labores de inspección, vigilancia y control de SODERCAN.

b) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

c) A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican.

d) Procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

1) Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2, del artículo 6, de este convenio.

CVE-2023-4240

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

2) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 7 de este convenio.

e) Procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 6 de este convenio.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención en virtud de la cláusula sexta.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente Convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

A los efectos de garantizar la adecuada publicidad, la ayuda concedida se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La aceptación de la ayuda conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L371, de 27 de diciembre de 2006.

DÉCIMOCUARTA.- Fuero.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación,
Transporte y Comercio de Gobierno de Cantabria,

Francisco Javier López Marcano.

El presidente de SOGARCA S.G.R.,

Miguel Ángel Díaz Saiz.

2023/4240

CVE-2023-4240

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-4347 *Extracto de la Resolución SOD/AUD/23/23, de 5 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones del Programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y comunicación de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 692931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692931>).

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica de las previstas en el apartado 2 del artículo 2 y cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras.

La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), reflejado en su certificado de actividad censal emitido por la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT), enumerados a continuación:

961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).

961.2 Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.

964.1 Servicios de radiodifusión.

964.2 Servicios de televisión.

964.3 Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.

Para el caso de sociedades, su constitución y el inicio de su actividad deberán haber tenido lugar, al menos, con anterioridad al 1 de enero de 2023. En el caso de autónomos/as, el inicio de su actividad deberá haber tenido lugar, al menos, con idéntica antigüedad.

Segundo. Objeto.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad potenciar la inversión, digitalización, incorporación de nuevas tecnologías y la innovación tecnológica del sector de la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria.

A efectos de esta orden se establecen las siguientes definiciones:

Industria audiovisual: Aquella que tiene por objeto la producción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales, especialmente el video, el cine, radio y la televisión.

Industria de la comunicación: Aquella que comprende el conjunto de empresas que participan en el mercado de las ideas e información, ofertando contenidos, en su gran mayoría elaborados por la industria audiovisual, y demandados por variados públicos (audiencia, anunciantes o instituciones) utilizando ciertos medios tecnológicos, audiovisuales o multimedia.

CVE-2023-4347

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/11//2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S. A., posteriormente modificadas por Orden IND/28/2023, de 24 de abril, publicada el 5 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.dofidAnuBlob=385935>

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.dofidAnuBlob=388597>

Cuarto. Cuantía.

La intensidad de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será del 50% de los costes elegibles. No obstante, lo anterior, la ayuda máxima por proyecto será de 40.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4347

CVE-2023-4347

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-3935 *Información pública de solicitud para aparcamiento temporal estival en parcela 39080A003000570000QO de San Vicente de la Barquera. Expediente 28/23 AC.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Esther Vázquez Campillo para aparcamiento temporada estival en suelo rústico de la parcela 39080A003000570000QO, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 28/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/3935

CVE-2023-3935

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4017 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para regulación y nivelación para mejora agraria en Sobarzo, término municipal de Villaescusa. Expediente 314214.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por TALLERES COBO HERMANOS, SL, de regulación y nivelación para mejora agraria de fincas rústicas en suelo rústico de Sobarzo, parcelas 39099A004001340000LD y 39099A004002410000LU, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314214 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4017

CVE-2023-4017

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4018 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos adosados para apartamentos turísticos en parcela 39043A01205001 de San Mamés de Meruelo, en el municipio de Meruelo. Expediente 314298.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alberto Sisniega Orihuela para construcción de dos adosados para apartamentos turísticos, en suelo rústico de San Mamés de Meruelo, parcela 39043A01205001, en el municipio de Meruelo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314298 en el siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4018

CVE-2023-4018

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-4175 *Información pública del expediente para construcción de vivienda unifamiliar, cobertizo y piscina en el barrio de Villanueva.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ANA IBERLUCEA CABOT, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y cobertizo en la finca ubicada en Bº Villanueva, Polígono 1 Parcela 188, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 3 de mayo de 2023.

El alcalde,

Fco. Javier Villanueva Gandarillas.

2023/4175

CVE-2023-4175

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-4094 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en parcela 127 del polígono 11, de Somarriba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Noelia Abascal Maza.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar aislada, en la parcela nº 127 del polígono 11 del Catastro de Rústica, al sitio de Somarriba, de Ramales.

Fecha de la concesión: 25 de abril de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Ramales de la Victoria, 2 de mayo de 2023.

El alcalde,

César García García.

2023/4094

CVE-2023-4094

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-3752 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en polígono 30, parcela 616, en Vallina, Veguilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Rosa María Ruíz Herranz.

Descripción de la obra licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, construida en el Polígono 30. Parcela 616, en Vallina (Veguilla).

Fecha de la concesión: 28 de febrero de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación o recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Soba, 24 de abril de 2023.

El alcalde,

Julián J. Fuentecilla García,

2023/3752

CVE-2023-3752

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-4109 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica de 3 MWn, 3,207 MWp, a ubicar en las instalaciones del Centro Tecnológico de Cantabria (CTC) en Solares, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente número SFV-263-2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2013), así como en artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2000), que es de aplicación supletoria, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO SANTANDER EN SOLARES (CANTABRIA)", cuya entidad peticionaria es Santander Global Services S.L (B62116298), con domicilio en la Avenida de Cantabria - Edif. Amazonia, S/N - PL 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) 36.

Las características principales son:

Campo fotovoltaico:

- Emplazamiento: Instalaciones del Centro Tecnológico de Cantabria (CTC) de Banco Santander situado en Solares, Medio Cudeyo.

- Parcela: Polígono PSIR MEDIO CUDEYO 1, con RC 8948201VP3084N0001MS.

- Superficie: 36.080 m2 aproximadamente.

- Número total: 4.860.

- Marca / modelo: RISEN / RSM132-8-660M, o similar.

- Potencia pico unitaria (Wp): 660.

- Potencia pico total de la instalación (kWp): 3.207,600.

- Potencia nominal total de la instalación (kWn): 3.000.

Inversores:

- Número total: 12.

- Marca / modelo: GOODWE / GW250KN-HT, o similar.

CVE-2023-4109

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

- Potencia unitaria (kW): 250.

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:

- 2 Centros de transformación denominados Power Station Zona Norte y Power Station Zona Sur, encargados de transformar la energía generada de 0,8 kV a 20 kV para la interconexión en Media Tensión. Cada centro consta de los siguientes elementos principales:

- Envolvente prefabricada de hormigón
- 2 transformadores 1.000 kVA 800/20.000 V Dy11
- 2 celdas de protección de transformador por interruptor automático
- 1 celda de línea
- Transformador para SS.AA. de 10 kVA 800/400 V Dyn11

- Líneas de interconexión en media tensión: Las líneas de interconexión en Media Tensión discurren desde la salida de celdas de línea de las Power Station hasta las celdas de protección instaladas en los dos Centros de Reparto:

- Línea ACMV-N, interconexión entre la Power Station Norte y el Centro de Reparto Norte con cable tipo Al RHZ1 12/20 (24) kV de sección 3x1x240 mm².
- Línea ACMV-S, interconexión entre la Power Station SUR y el Centro de Reparto SUR con cable tipo Al RHZ1 12/20 (24) kV de sección 3x1x240 mm².

- 2 Celdas de protección con interruptor automático conectada al embarrado general de 20 kV a través de una celda de seccionamiento existente, situadas en uno de los centros de reparto existente (Centro de Reparto Norte y Centro de Reparto Sur).

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 2.949.537,78 euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE euros con SETENTA Y OCHO céntimos de euro).

Órgano instructor y competente para resolver e informar: Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en la página web del Gobierno de Cantabria: <https://dgicc.cantabria.es/en/informacion-publica>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 28 de abril de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/4109

CVE-2023-4109

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-4217 *Información pública del expediente de autorización para acondicionamiento de la carretera N-629 Burgos-Santoña con afección a arroyos innominados y zonas de policía de cauces del río Calera y barranco del Astrón, PK 50+500 a 60+000, término municipal de Soba. Expediente A/39/14045.*

Expediente: A/39/14045.

Peticionario: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Domicilio: CL/ Vargas, 53 - 9ª Planta - Santander. 39010 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Calera y barranco del Astrón.

Términos Municipales y Provincia: Santander (Cantabria).

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para acondicionamiento de la carretera N-629 Burgos – Santoña con afección a arroyos innominados y zonas de policía de cauces del río Calera y barranco del Astrón, PK 50+500 a 60+000, término municipal de Soba (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de abril de 2023.

El secretario general,

P.D. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/4217

CVE-2023-4217

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-4212 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico de Grado Medio, en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Tamia Sisa Farinango Amaguaña.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de mayo de 2023.

La interesada,

Tamia Sisa Farinango Amaguaña.

2023/4212

CVE-2023-4212

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2023-4221 *Resolución, de 21 de abril de 2023, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de marzo de 2023, al amparo de este Decreto:

Resolución de 27 de marzo de 2023, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado Calasanz de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007605.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Calasanz.

Titular: Escuelas Pías Provincia Betania.

Domicilio: Paseo Canalejas, 8.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 15 unidades y 450 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y General.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno diurno.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Resolución de 30 de marzo de 2023, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional denominado Ciencias Radiológicas, sito en la calle Vía Cornelia, 2 y la calle Montes Cárpatos, 2 de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019085.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Ciencias Radiológicas.

Titular: Centro de F.P. Sanitario en Ciencias Radiológicas, S. L.

Domicilio: Calle Vía Cornelia, número 2 y calle Montes Cárpatos, número 2.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Instalaciones de la calle Vía Cornelia, 2:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno vespertino:

- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear: 2 grupos y 60 puestos escolares.
- Radioterapia y Dosimetría: 2 grupos y 60 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Radioterapia y Dosimetría.

b) Instalaciones de la calle Montes Cárpatos, 2:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Dietética: 2 grupos y 60 puestos escolares.
- Química y Salud Ambiental: 2 grupos y 60 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Laboratorio Clínico y Biomédico: 2 grupos y 60 puestos escolares.
- Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 grupos y 60 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Dietética.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

CVE-2023-4221

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

Resolución de 27 de marzo de 2023, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado San Agustín, sito en la Avenida de Pontejos, 27, de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del centro: 39007964.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: San Agustín.

Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.

Domicilio: Avenida de Pontejos, 27.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y General.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

Capacidad: 4 grupos y 100 puestos escolares en turno vespertino.

- Farmacia y Parafarmacia.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Sistemas Microinformáticos y Redes.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Acondicionamiento Físico.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Educación Infantil.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Integración Social.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

CVE-2023-4221

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

e) Régimen a Distancia:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

- Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Acondicionamiento Físico.

Santander, 21 de abril de 2023.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2023/4221

CVE-2023-4221

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2023-4223 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de estadística e información sobre el Mercado de Trabajo.*

Autorizado en Consejo de Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2023, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de estadística e información sobre el Mercado de Trabajo, que fue firmado con fecha de 2 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de estadística e información sobre el Mercado de Trabajo, que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

CVE-2023-4223

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO.

En Santander, a la fecha del último firmante.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, previa autorización del Consejo de fecha de 30 de marzo de 2023.

Y, de otra parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, Director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria (en adelante ICANE), actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de marzo de 2023.

Y reconociéndose ambos la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero.- Que el ICANE es el organismo autónomo competente para la elaboración de estadísticas o fases de estadísticas necesarias para el mejor conocimiento de la realidad social y económica, y asimismo tiene como objetivo fomentar la coordinación, investigación, y la difusión de la actividad estadística de Cantabria.

Segundo.- Que el ICASST tiene atribuciones estadísticas ya que obtiene, recopila, elabora y ordena sistemáticamente datos sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de Cantabria, y constituye un órgano con atribuciones estadísticas en el sentido del artículo 14.1 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

CVE-2023-4223

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



Tercero.- Que el artículo 14.7 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, establece que las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los organismos públicos y las sociedades mercantiles públicas que dependen de aquellas, pueden elaborar convenios de colaboración con el ICANE, para el intercambio de información estadística y profundización de sus relaciones.

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente convenio,

ACUERDAN

Colaborar en el intercambio de información sobre el mercado de trabajo, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística e información sobre el mercado de trabajo para llevar a cabo las funciones precisas relativas al suministro de información estadística y asistencia técnica en la elaboración y difusión de estadísticas relativas al mercado de trabajo de Cantabria.

Segunda.- Compromiso de las partes.

El Instituto Cántabro de Estadística se compromete a:

- Facilitar al ICASST, para realizar memorias y estudios, la información disponible en el ICANE sobre el mercado de trabajo (directorios, encuestas, registros administrativos explotados con fines estadísticos, etc...) para alcanzar los fines y funciones establecidos en el art.3 de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En concreto, los siguientes datos:
 - o Datos de afiliados a la Seguridad Social, desagregados por regímenes y sexo para las siguientes variables: grupo de edad, nacionalidad, tipo de contrato y jornada, grupo de cotización, antigüedad en la empresa, municipio, actividad hasta 3 dígitos de CNAE 2009, plantilla del centro de trabajo (cuenta de cotización) y detalle de la CNAE-09 7820 por grupo de edad.
 - o Datos de trabajadores ocupados, procedentes de la Encuesta de Población Activa (EPA), desagregados por las siguientes variables: situación profesional, Código Nacional de Ocupación hasta 2 dígitos y sexo.

CVE-2023-4223

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



- Datos relativos a empresas y sus centros de trabajo: clasificación CNAE, plantilla y dirección en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria.
- Asistencia técnica en la elaboración de estadísticas, explotación de estadísticas propias y difusión de sus resultados por medio de anuncios y boletines estadísticos.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se compromete a:

- Facilitar al ICANE la siguiente información sobre los partes de accidentes de trabajo, comunicados a través del sistema Delt@ (Orden TAS/2926/2002), ocurridos a trabajadores cuyo centro de trabajo se ubique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ser utilizada exclusivamente con fines estadísticos:
 - Accidentes de trabajo en jornada con baja, desagregados por sexo y gravedad según las siguientes variables: antigüedad del trabajador en la empresa, CNAE a 3 dígitos, Código Nacional de Ocupación, tipo de contrato, edad del trabajador, plantilla de la empresa y situación profesional del trabajador.
 - Accidentes de trabajo *in itinere* con baja, desagregados por sexo y gravedad según las siguientes variables: antigüedad del trabajador en la empresa, CNAE a 3 dígitos, Código Nacional de Ocupación, tipo de contrato, edad del trabajador, plantilla de la empresa y situación profesional del trabajador.
 - Accidentes de trabajo en jornada sin baja, desagregados por sexo según las siguientes variables: contrato, plantilla y CNAE a 3 dígitos.
 - Enfermedades profesionales, desagregadas por sexo según las siguientes variables: antigüedad en el puesto, CNAE a 3 dígitos, Código Nacional de Ocupación, tipo de contrato, edad del trabajador, estado actual, grupo de enfermedad profesional, plantilla de la empresa y situación laboral del trabajador.
- Asistencia en la explotación de los datos enviados.

Tercera.- Secreto estadístico y protección de datos.

El ICANE y el ICASST se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

CVE-2023-4223

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituye para el seguimiento del presente convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del ICANE:

- El Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas
- Analista de Coyuntura Económica

En representación del ICASST:

- La Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva
- Técnico de aplicaciones informáticas

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 5ª de órganos colegiados de del capítulo II, del Título II, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presidencia de la Comisión Técnica de Seguimiento la ostentarán, en periodos anuales alternos, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas.

CVE-2023-4223

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

**Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Octava.- Régimen de Extinción y Resolución del Convenio.

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Publico, así como en el capítulo V de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, firman el presente convenio de colaboración los días 2 de mayo de 2023 y 28 de abril de 2023, respectivamente. –El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, Pablo Zuloaga Martínez. –El Director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.

2023/4223

CVE-2023-4223

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2023-4228 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte.*

Autorizado en Consejo de Gobierno, de fecha 5 de abril de 2023, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte, que fue firmado con fecha de 2 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte, que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

CVE-2023-4228

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN Y DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE

En Santander, a fecha del último firmante.

De una otra, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha de 5 de abril de 2023.

Y, de otra parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, Director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria (en adelante ICANE), actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de fecha de 5 de abril de 2023.

EXPONEN

Que el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Cántabro de Estadística han suscrito sucesivos convenios de colaboración para la realización de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte desde 1996, el último de ellos con fecha de 6 de agosto de 2021.

Que dado que una de las tareas a realizar por el ICANE es la codificación y posterior grabación de la "causa de muerte" de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, y dado el interés del ICANE y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en conseguir una mayor calidad en la codificación de dichos datos, se firmó el 27 de octubre de 2006 un primer convenio de colaboración entre ambos organismos que estableciera las reglas que regulan la codificación y el tratamiento estadístico del Movimiento Natural de la Población. Este convenio se renovó el 22 de septiembre de 2011.

Que la Estadística del Movimiento Natural de la Población es una estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su ámbito territorial, tal como recoge el Plan Estadístico de Cantabria 2021-2024, aprobado por la Ley de Cantabria 9/2021, de 20 de diciembre, siendo el ICANE el organismo responsable de su elaboración.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



Por todo lo anteriormente expuesto, las dos instituciones firmantes, han considerado conveniente suscribir un nuevo convenio de colaboración para realizar las estadísticas del Movimiento Natural de Población (Defunciones y Partos) y Defunciones según la Causa de Muerte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sustituya al anterior.

Y haciendo uso de las competencias del ICANE en la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, así como en el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto, y vistas las competencias que en materia estadística en el ámbito sanitario otorga el Decreto 24/2002, de 7 de marzo, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales,

ACUERDAN

Colaborar en la realización de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio de colaboración.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Consejería de Sanidad y el ICANE para la elaboración de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (Defunciones y Partos) y la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte, en los términos expresados en las cláusulas siguientes.

Segunda.- Actuaciones y compromisos del ICANE.

2.1 El ICANE realizará la gestión administrativa derivada del convenio con el Instituto Nacional de Estadística (INE), y adoptará las medidas oportunas en orden a garantizar la cobertura, calidad y puntualidad de la información que se transmite.

2.2 El ICANE facilitará a la Consejería de Sanidad acceso a las bases de datos centralizadas, Base de Datos Central de Defunciones y Base de Datos Central de Partos, por medio de una aplicación web segura. La Consejería de Sanidad tendrá acceso a los datos de defunciones y de partos de nacidos muertos y de nacidos vivos que viven menos de 24 horas.

2.3 Esta aplicación permitirá el acceso a las anteriores bases de datos centralizadas o a la descarga, en su caso, de los ficheros de intercambio por lotes de registros sobre los que realizar las correspondientes tareas antes de volverlos a incorporar definitivamente a estas bases de datos, utilizando la misma aplicación.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

**Tercera.- Actuaciones y compromisos de la Consejería de Sanidad.****3.1 Con relación al Boletín Estadístico de Defunción**

En el caso de que la Consejería de Sanidad detecte alguna inconsistencia en las variables podrá rectificar la información en el fichero de intercambio o directamente en los registros de defunciones de la Base de Datos, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrá realizar la detección de información duplicada.

En el caso de registros no recogidos en papel, la información registral proviene directamente de las bases de datos de los registros civiles, por lo que las correcciones se deben circunscribir a la información no registral, salvo que se constate fehacientemente que la información registral es errónea,

Asimismo, en las defunciones que se hayan informado mediante documento en papel, la Consejería de Sanidad verificará la correspondencia entre los literales de enfermedad que figuran en la base de datos y los literales de los documentos originales, para comprobar su adecuación y corregir, en su caso, las discrepancias observadas.

La Consejería de Sanidad grabará los literales de la causa de muerte procedentes de BED de formato anterior al modelo de 2009.

La Consejería de Sanidad utilizará el codificador automático para llevar a cabo la codificación de la causa básica de muerte. En los casos en los que la codificación de la causa básica de muerte no se realice automáticamente por el sistema, la Consejería de Sanidad llevará a cabo manualmente la selección y codificación de la causa básica de muerte, utilizando para ello toda la información disponible, y la incorporará al correspondiente registro de defunción de la base de datos

3.2 Respecto del Boletín Estadístico de Partos

La Consejería de Sanidad seleccionará y codificará la causa básica de muerte de los boletines estadísticos de partos y cargará dicho código en la Base de Datos Central de Partos directamente en los registros de partos de la Base de Datos o, en su caso, a través de los ficheros de intercambio que gestionará el ICANE para el conjunto de los boletines estadísticos de partos.

La Consejería de Sanidad adoptará las medidas necesarias para recuperar en los centros sanitarios la información relativa a los nacidos muertos con más de 180 días de gestación (Muertes Fetales Tardías) y a los nacidos vivos que viven menos de 24 horas y que no figuren en el Legajo de Abortos del Registro Civil correspondiente.

La información completa o parcial que recupere la Consejería de Sanidad, la cargarán en la base de datos Central de Partos, mediante el mismo sistema.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91



3.3 *Respecto de todos los boletines estadísticos provenientes de los Registros Civiles*

Si el Registro Civil no está informatizado (o el INE no ha recibido el fichero correspondiente de la Dirección General de Registros y del Notariado), la Consejería de Sanidad podrá recuperar información completa de inscripciones de defunciones o partos no existente en los ficheros del INE, así como modificar la información errónea o con falta de respuesta de las distintas variables, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrá realizar la detección de información duplicada.

Si el Registro Civil está informatizado, la Consejería de Sanidad únicamente podrán modificar la información errónea o subsanar la falta de respuesta de las variables no registrales, entendiéndose que la información grabada por el Registro Civil corresponde exactamente con la que figura en los libros de registro excepto en los casos en que se constate fehacientemente que dicha información es errónea, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrán realizar la detección de información duplicada

3.4 *Actualización de la información en las Bases de Datos Centrales del INE*

Para poder realizar las tareas de actualización se podrá utilizar la aplicación suministrada por el INE o bien usar herramientas propias. En este último caso y dado que la aplicación suministrada por el INE permitirá la carga y descarga de la información mediante ficheros de intercambio, todas las actualizaciones se podrán hacer fuera del sistema durante la vigencia del convenio. La descarga de ficheros cerrados podrá realizarse hasta los 24 meses después de haberse incorporado a la base central del INE.

El plazo para realizar los trabajos será de dos meses, contados a partir del momento en que los ficheros mensuales se encuentren disponibles en la Base de Datos Central y se disponga de las imágenes o, en su defecto, de los boletines en papel.

En el caso de detectarse duplicados, recuperación de información completa o modificación de datos después de finalizar el plazo de dos meses señalados en el párrafo anterior y, habiendo cargado el fichero con actualizaciones en la aplicación, se podrán hacer las modificaciones directamente en la base de datos central del INE.

Cuarta.- Metodología de generación de ficheros definitivos.

Los criterios mínimos de detección y tratamiento de las inconsistencias, criterios mínimos de tratamiento de la información incompleta de los ficheros de defunciones y partos, y las normas de codificación y grabación de la causa de muerte en los ficheros de defunciones que utilizará la Consejería de Sanidad, serán los establecidos por el INE a fin de guardar la necesaria homogeneidad de la información estadística a nivel nacional.

La Consejería de Sanidad tendrá acceso a los ficheros definitivos de defunciones y a los de partos de nacidos muertos y de nacidos vivos que viven menos de 24 horas.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

**Quinta.- Medidas para mejorar la certificación de la causa de muerte.**

La Consejería de Sanidad adoptará las medidas oportunas en relación con los profesionales y centros sanitarios de su territorio, con el fin de que las causas de muerte que figuren en los Certificados Médicos de Defunción/Boletines Estadísticos de Defunción (CMD/BED) y en los BEDJ estén bien especificadas.

Sexta.- Difusión de resultados.

Con independencia de los avances de resultados que pudieran difundirse por parte de estos organismos, cualquier publicación de resultados definitivos tanto por parte del ICANE como de la Consejería de Sanidad se realizará a partir de los datos contenidos en los ficheros definitivos mencionados en la cláusula cuarta.

Previo a la publicación de los mismos por parte del INE los datos estarán embargados y ninguna de las partes podrá realizar publicación alguna con resultados definitivos.

En todas las publicaciones editadas por las instituciones firmantes se hará constar la colaboración del ICANE y la de la Consejería de Sanidad, y que las fuentes de los datos son las estadísticas del Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte.

Séptima.- Secreto estadístico.

El ICANE y la Consejería de Sanidad se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

Octava.- Financiación.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

**Novena.- Comisión Técnica de Seguimiento.**

Se constituye para el seguimiento del presente Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del ICANE:

- Director del Instituto Cántabro de Estadística
- Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas y Sociodemográficas
- Jefa de Sección de Estadísticas Socio-demográficas

En representación de la Consejería de Sanidad:

- Director General de Salud Pública
- Jefe de Servicio de Salud Pública
- Jefe de Sección de Vigilancia Epidemiológica

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 5ª de órganos colegiados de del capítulo II, del Título II, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presidencia de la Comisión Técnica de Seguimiento la ostentarán, en periodos anuales alternos, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Salud Pública y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas.

Décima.- Régimen de Extinción y Resolución del Convenio.

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

**Undécima.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, así como en el capítulo V de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécima.- Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con tres meses de antelación, su rescisión deberá hacerse a partir del inicio de un año natural manteniendo hasta la finalización del proceso en curso los compromisos adquiridos.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente Convenio de forma electrónica los días 2 de mayo de 2023 y 28 de abril de 2023, respectivamente.- El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, Pablo Zuloaga Martínez.-El Director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 91

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2023-4222 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes.*

Aprobado definitivamente el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Cigüenza al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el resumen de bienes.

INVENTARIO DE BIENES RÚSTICOS							
DATOS				CATASTRAL			
EPIGRAFE	Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	PARCELA	VALOR	CONSTRUCCIÓN	VALOR
BIR	001	39001A020004510000AZ	Polígono 20 Parcela 451 LA HELGUERA	305.049	22.693,46	0	0
BIR	002	39001A020004890000AY	Polígono 20 Parcela 489 RECUESTO	19.721	822,07	0	0
BIR	003	39001A023000560000AE	Polígono 23 Parcela 56 TRIGALES	292	2,48	0	0
BIR	004	39001A023000700000AY	Polígono 23 Parcela 70 LA VEGA	369	3,15	0	0
BIR	005	39001A023000840000AD	Polígono 23 Parcela 84 PALACIO	361	3,09	0	0
BIR	006	39001A023000940000AU	Polígono 23 Parcela 94 PALACIO	125	0,95	0	0
BIR	007	39001A023001340000AQ	Polígono 23 Parcela 134 LADERA DE BRINCIA	3.783	440,43	0	0
BIR	008	39001A023001680000AL	Polígono 23 Parcela 168 SAN JUSTO	3.927	497,35	0	0
BIR	009	39001A024000570000AR	Polígono 24 Parcela 57 LA GUERRA	63.882	1.045,00	0	0
BIR	010	39001A024000580000AD	Polígono 24 Parcela 58 VALLE	755	173,79	0	0
BIR	011	39001A024000990000AZ	Polígono 24 Parcela 99 TRIGALES	26.256	2.319,76	0	0
BIR	012	39001A024001040000AA	Polígono 24 Parcela 104 HOYOBRAIN	167.034	6.263,17	0	0
BIR	013	39001A024001170000AO	Polígono 24 Parcela 117 VALLE	1.019	234,64	0	0
BIR	014	39001A024001310000AS	Polígono 24 Parcela 131 VALLE	1.804	219,11	0	0
BIR	015	39001A025000240000AP	Polígono 25 Parcela 24 SAN MARTIN	296	86,77	0	0
BIR	016	39001A025000280000AM	Polígono 25 Parcela 28 EL VALLE	57.265	4.816,01	0	0
BIR	017	39001A025001400000AS	Polígono 25 Parcela 140 LA PORTILLA	710	8,52	0	0
BIR	018	39001A013001750000AL 39001A013001760000AT 39001A013004180000AW 39001A013001790000AO 39001A013003930000AB	Polígono 13 Parcelas 175, 176, 179 y 393 LA GERRA	111.188		0	0
BIR	019	39001A024001040000AA	Polígono 24 Parcela 104 BRINCIA	167.034		0	0
BIR	020	39001A023000330000AA	Polígono 23 Parcela 33 REBOLLAR	35.257		0	0
BIR	021		La Herrería	578		0	0
BIR	022	39001A023001680000AL	Polígono 23 Parcela 168 SAN JUSTO	3.927		0	0
BIR	023	4042005VP004450000JD	C/ La Herrería 15 EL TEJUCO	888		0	0
BIR	024	39001A020001400000AY	Polígono 20 Parcela 140 LA CUEVA	7.466		0	0
BIR	025	39001A020001560000AI	Polígono 20 Parcela 156 LA PRESA	16.815		0	0

Cigüenza, 4 de mayo de 2023.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Antonio Díaz Bueno.

2023/4222

CVE-2023-4222